

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda VERBAL REVINDICATORIA la cual nos correspondió por reparto. Informándole que está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

Sincelejo, 29 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CEL 3007107737
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO**

Martes Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020).

DTE: CIRA PATRICIA CORRALES ROMERO

DEMANDADOS: AGROGANADERA GUACARI S.A.S.

RADICADO: 70001310300120200004900

ASUNTO A DECIDIR

Teniendo en cuenta que la anterior demanda verbal reivindicatoria reúne los requisitos de ley y su conocimiento es de competencia de este juzgado, se

RESUELVE:

1.- Admitir la anterior demanda verbal promovida por CIRA PATRICIA CORRALES ROMERO, mediante apoderado judicial, en contra de AGROGANADERA GUACARI S.A.S.

2.- Tramítese conforme lo contemplan los arts. 368 y subsiguiente del C.G.P., proceso verbal.

3.- De la demanda désele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

4.- Para efectos de decretar la medida de inscripción de la demanda solicitada en el folio de M.I. 340-88564 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, deberá el demandante prestar caución del 20% de

las pretensiones de la demanda, esto es sobre \$158.727.000.00, correspondiente al avalúo del inmueble más los frutos solicitados), siendo la caución a prestar por valor de \$31.745.400.00, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica (numeral 2° art. 590 del CGP). La caución deberá prestarla dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la notificación de esta providencia.

5.- Tener al Dr. **HERIBERTO J. SOTELO ALVAREZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e23c65e480b5af7b3cf05cf4e43e8a94efb9005131b38e1068f7a7e2711a4fed

Documento generado en 29/09/2020 09:06:17 a.m.